



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Número de expediente	PIC/63/2024
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/63/2024
Fundamentación	Artículo 46, párrafo 1, fracción IV, inciso a) y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 13:30 horas del día 15 de noviembre de 2024, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

## Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Designación de Secretario Suplente del Comité de Transparencia para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 15 de noviembre de 2024;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/63/2024, y
- V. Asuntos varios.

## Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes dos de los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Presidente propone que, ante la ausencia por compromisos laborales de la Mtra. Natalia Mendoza Servín, Coordinadora de Transparencia y Archivo General y Secretaria de este Comité, para el desahogo de la presente sesión sea designado el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájjar Fuentes,

4





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

como Secretario Suplente, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité.

**III.** En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

**IV.** Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, se solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/63/2024, de conformidad con los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 23 de octubre de 2024, a las 14:40 horas, en horario hábil, ingresó una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con número de folio 099/2024, teniéndose como presentada el día 23 de octubre de 2024, mediante la cual la persona solicitante requirió lo siguiente:

*"Por medio de la presente, solicito ejercer mi derecho ARCO, bajo la modalidad de oposición, solicitando que se restrinja el acceso o se teste información de carácter confidencial contenida en el documento publicado en su página web correspondiente a mi protocolo de evidencia profesional titulado "Elaboración de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", ya que contienen mis datos personales identificativos, académicos y laborales que deben permanecer confidenciales y no deben estar a la vista de terceras personas ajenas al tratamiento de mi datos, como los son: Mi código de estudiante Mi número de teléfono particular Mi correo electrónico particular Mis datos curriculares*

*Manifiesto que no deseo que estos datos personales sean expuestos públicamente. Si bien entiendo que la ley puede requerir justificar esta solicitud, me gustaría señalar que la exposición de mis datos personales podría comprometer mi privacidad y seguridad, afectando tanto mi vida profesional como personal.*

*Quedo a la espera de su pronta respuesta y agradezco de antemano su atención a esta solicitud.*

*Datos complementarios:*

*Al presente anexo la liga donde esta publicado: (...)." (Sic)*

**SEGUNDO.** Con fecha 28 de octubre de 2024, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/63/2024.

**TERCERO.** A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante el oficio CTAG/UCT/3654/2024 con fecha 28 de octubre de 2024, la CTAG requirió la información solicitada al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCEA).





**CUARTO.** Derivado de lo anterior, mediante oficio CUCEA/SAD/UTA/096/2024, recibido el día 01 de noviembre de 2024, el CUCEA dio contestación al requerimiento de la CTAG; y

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

*Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.*

1. *En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.*

(...)

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción IV, inciso a) de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

*Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.*

1. *El titular tendrá derecho a:*

(...)

*IV. Oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese el mismo, cuando:*

*a) Aun siendo lícito el tratamiento, debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular; y*

(...)

4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

*Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO – Sentido de la resolución.*

1. *El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.*

(...)

5. Que de la información remitida por el CUCEA, relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es procedente ejecutar el derecho de oposición al caso concreto, toda vez que:

a. La persona solicitante acreditó, mediante documento idóneo, su identidad y titularidad de la información a la que desea oponerse, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafos 1 y 4, fracción I, inciso a) de la LPDPPSOEJM;





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

- b. Que la persona titular manifestó la situación específica, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento;
- c. De la respuesta remitida por la instancia universitaria, se identifica que es la información personal a la cual, la persona titular desea oponerse a su tratamiento; al respecto, el CUCEA en su oficio de contestación, señala lo que se describe a continuación:

*"(...) Se comunica que, la Coordinación de la Maestría en Finanzas de este centro universitario actualizó el archivo eliminando las páginas que contienen los datos indicados dentro del trabajo recepcional de la peticionaria.*

*Por su parte, la Biblioteca Digital actualizó este último archivo en el Repositorio Institucional y se puede visualizar a texto completo en el siguiente enlace:*

*(...)*

*(...)” (Sic)*

- d. En consecuencia, no existe impedimento legal para que el titular de la información personal ejerza su derecho de oposición a datos personales.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se declara procedente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/63/2024.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 59, párrafo 3 de la LPDPPSOEJM, se le informa a la persona solicitante que, a fin de hacer efectivo su derecho de oposición, deberá acudir a la CTAG para recibir la información solicitada dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 99 de la LPDPPSOEJM, la persona solicitante podrá presentar el recurso de revisión ante el instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**CUARTO.** Notifíquese a la persona solicitante el presente acuerdo.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

- V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 14:00 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

***"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara  
y de su organización en Red"***

Guadalajara, Jalisco a 15 de noviembre de 2024

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Presidente del Comité



Comite de Transparencia

**C. P. Alfredo Nájjar Fuentes**  
Secretario Suplente del Comité